

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 5 de Agosto de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 3 802.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Aguas.

Visto el expediente incoado en Noviembre de 1903 a instancia de don Epifanio de la Gándara, ya fallecido, en súplica de que se le concedan 99 litros de agua por segundo del río Pisuerga, extraídos con bomba para riego de una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Arroyo, a cuyo efecto presenta el proyecto correspondiente.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública en la provincia de Valladolid no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que a tenor de lo que dispone la Real orden de 16 de Agosto de 1885 el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico informa en el sentido que debe accederse a lo solicitado.

3.º Que hecha la confrontación del proyecto por la Jefatura de Obras públicas, ha resultado concordante con el terreno e in-

forme que puede realizarse sin inconveniente alguno.

4.º Que el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio informan en el sentido de que se otorgue la concesión con las condiciones generales que preceptúa la Ley.

5.º Que remitido a informe el expediente a la Comisión provincial en Octubre de 1905 nada ha manifestado hasta el primero de Abril de 1924 en que, a consecuencia de haber solicitado don Mariano de la Gándara, hijo del recurrente, una certificación de la concesión que se tramitaba, se ha observado que había quedado detenido en la Diputación a la que se le reclamó remitiéndole entonces a esta Oficina sin el informe correspondiente, el que emitió, después de nueva remisión en 9 del mismo mes, en sentido favorable a que se haga la concesión.

6.º Que echándose de menos en el expediente tramitado el informe de los Gobiernos civiles de Zamora y Salamanca se les reclamó en 28 de Abril último y también en el sentido de no haberse producido reclamación según oficio de 14 de Junio y 9 de Julio últimos, respectivamente.

7.º Que habiéndose omitido en su día pedir a la División hidráulica del Duero el informe que preceptúa el Real decreto de 25 de Abril de 1902, se le ha enviado el expediente y proyecto con fecha 23 de Julio último y el 26

del mismo mes informa en el sentido de que esta concesión perjudica al salto que el Estado posee en Villamarciel para elevar el agua del canal de riego denominado «Canal de Tordesillas» por lo que entiende dicha División no debe otorgarse esta concesión.

Considerando:

1.º Que el expediente aunque con desorden cronológico, ha seguido todos los trámites reglamentarios sin más oposición que la que hace la División hidráulica del Duero.

2.º Que a juicio de las entidades técnicas que han informado, el proyecto reúne las condiciones necesarias para que pueda servir de base a la concesión y está justificada la cantidad de agua que se solicita.

3.º Que tratándose de una concesión de agua para riegos, debe tener el derecho de prelación que fija el artículo 160 de la vigente ley de Aguas en relación con las otorgadas anteriormente para usos industriales; y teniendo en parte este carácter el salto que el Estado posee en Villamarciel, que dedica 17.000 litros para elevar 1.300, que en la dotación del canal de Tordesillas, parece natural que no deba tenerse en cuenta la oposición de la División hidráulica del Duero ya que para ello sería necesaria una ley especial que autorizara su preferencia según dispone el artículo 161 de la citada ley de Aguas, y esa ley

no existe, no cabiéndole otro derecho que la indemnización por daños y perjuicios que preceptúa el artículo 193 de la misma.

Vistos el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, en relación con el artículo 196 de la vigente ley de Aguas, y teniendo en cuenta que la obra que se proyecta ha de redundar en beneficio de la riqueza agrícola del país y sin perjuicio evidente para otros usuarios de la misma corriente, este Gobierno civil es de opinión que debe accederse a los deseos del peticionario y así lo acuerda bajo las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Mariano de la Gándara, en sustitución de su difunto padre don Epifanio, para derivar 99 litros de agua por segundo del río Pisuerga para riego de una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Arroyo, de esta provincia.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don Nicolás Rodríguez Sanz, en 9 de Noviembre de 1903.

3.º Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de diez y ocho meses, a contar de la misma.

4.º La inspección de las obras y la de su explotación correrán a cargo de la División hidráulica del Duero a la que se dará cuenta

del principio y terminación de aquéllas siendo de cuenta del concesionario los gastos que con este motivo se originen.

5.ª Queda obligado el concesionario, según determina el artículo 193 de la vigente ley de Aguas, a indemnizar los daños y perjuicios que con motivo de este aprovechamiento pueda causar al que posee el Estado en Villamarcial para elevar aguas para la dotación del Canal de Tordesillas, a menos que por la Administración se declare en forma su derecho preferente, y en este caso el concesionario no podrá reclamar daños y perjuicios de ninguna clase por disminución o anulación de la concesión que ahora se hace.

6.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a cuantas leyes y disposiciones oficiales puedan afectarle de algún modo.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

8.ª Tan pronto como el concesionario acepte estas condiciones deberá presentar una póliza de cien pesetas para unirla al expediente según dispone el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 4 de Agosto de 1924.

El Gobernador,

Pablo Verdegner

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 179.

Medina de Rioseco.

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en los meses de Noviembre y Diciembre del año de mil novecientos veintitrés.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día seis.—Se acordó adherirse a la carta de los iniciadores de la celebración de «El Día de Castilla».

Se acordó que pase a informe de la Comisión de Hacienda la solicitud del señor Recaudador de los Arbitrios municipales, reclamando se le asigne la gratificación que deba percibir, por los trabajos que presta en la cobranza de éstos.

Fué aprobada la cuenta del

Agente y Apoderado de este Ayuntamiento en Valladolid, correspondiente al primer semestre del año actual.

Se desestimó la petición de las Hijas de San Vicente de Paúl, del Colegio de esta ciudad, para que se las elimine del pago de arbitrios y demás impuestos municipales.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual y el extracto de acuerdos de los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Se aprobó que pase a informe de la Comisión de Hacienda la cuenta presentada por el ex Depositario don Benito María Valencia, referente a los ingresos de Consumo para el Tesoro, desde el 24 de Agosto de 1921 a 5 de Agosto de este año.

Sesión del día trece.—Se acordó proceder a la provisión definitiva de la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaría, con arreglo al Cuestionario, Reglamento y Programa, presentado por el señor Inspector provincial.

Fueron presentadas a la deliberación y resolución del Ayuntamiento, las cuentas municipales de los años 1920-21 y 1921-22, acordándose que pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión del día veinte.—Fué aprobada la liquidación de las multas municipales hechas efectivas, desde el 1.º de Enero de 1917 al 30 de Septiembre del año actual, acordando se ingrese su importe en arcas municipales.

Se acordó anunciar por segunda vez el arrendamiento del Teatro de esta ciudad, perteneciente a los Establecimientos benéficos.

Se acordó desestimar la reclamación de supuestas obras de ampliación en la fundición del Corro de Santo Domingo, interin no se concrete las infracciones a la ley que deba corregir el Ayuntamiento.

Que pase a informe de las Comisiones de Hacienda y Policía Urbana, la instancia suscrita por don Faustino Velasco, interesando en venta el solar donde está construida la casa de comidas, inmediata a la Plaza de Toros.

Se acordó, en sesión extraordinaria, por nueve votos contra dos, la supresión inmediata del impuesto de Consumos.

Sesión del día treinta.—Se acordó señalar como retribución al Recaudador de Arbitrios municipales y demás Empleados a

sus órdenes, el 6 por 100 del total de la recaudación.

Se aprobó el remate del arriendo del Teatro, a favor de don Antonio Sasteban.

Se acordó solicitar del señor Gobernador civil de la provincia, la venida del señor Arquitecto provincial, para reconocer los edificios que en esta población amenazan inseguridad al tránsito público.

MES DE DICIEMBRE

Sesión del día cuatro.—Fué aprobada la distribución de fondos del mes actual, importante siete mil pesetas.

Se acordó autorizar al Concejal encargado del Matadero, don Emeterio Alfonso, para que ejecute en el mismo las obras precisas y que crea de indispensable necesidad.

Sesión del día once.—Se acordó continuar las gestiones que se tienen iniciadas para la terminación de las obras de los Grupos Escolares, y hacer lo necesario para el cobro de la primera cantidad que se rehabilita a tal objeto.

También se acordó aprobar las cuentas del Cupo de Consumos y 3 por 100 de conducción de caudales, rendida por el ex Depositario don Benito María Valencia.

Fué acordado el reconocimiento de un crédito de 100 pesetas, contra el Hospital de esta ciudad a favor de Sor Magdalena de Santo Parris.

También se acordó que se ejecuten las obras que requiere uno de los pabellones del ex convento de San Francisco.

A propuesta del Concejal señor Alfonso, se acordó suprimir desde 1.º de Enero próximo la Agencia de Negocios de este Ayuntamiento en la capital de la provincia.

Sesión del día dieciocho.—Se acordó anunciar al público el reparto de las cantidades existentes en el Pósito.

Igualmente se acordó aprobar las condiciones para el arriendo de los prados «Tira y Retrete», de estos propios, y que se anuncie la subasta para el día tres del próximo Enero.

Que se requiera al contratista de los Grupos Escolares, para que se presente a practicar la liquidación de cuentas y manifieste su actitud respecto a la continuación de las obras.

Fueron autorizados el señor

Alcalde y Secretario, para liquidar con la Agencia de Negocios de Valladolid, y gestionar el despacho de los asuntos pendientes de este Municipio.

Sesión extraordinaria del día diecinueve.—Posesionando en su cargo al señor Delegado Gubernativo, nombrado para el examen de la administración municipal de los pueblos de este Partido judicial.

Sesión del día veintiocho.—Se acordó autorizar a don Pedro García Michelena, para colocar un tubo canalón de estufa al exterior de la casa donde está instalado el Banco Español de Crédito.

También se acordó, a petición del Concejal señor Alfonso, que los puestos de venta que se instalan en la vía pública, se hagan únicamente en los intermedios de las columnas o postes, quedando así expedito el paso de los transeuntes.

Rioseco, 3 de Enero de 1924.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Sesión del día 4 de Enero de 1924.

Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión de este día del precedente extracto de acuerdos, acordó prestarle su aprobación de que certifico.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.—V.º B.º El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 3.793.

San Pablo de la Moraleja.

Próxima la fecha en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año venidero de 1925-26, se hace saber a los vecinos y terratenientes de este término que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial», las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen la alteración, sin cuyo requisito no serán admitidas.

San Pablo de la Moraleja, a 31 de Julio de 1924.—El Alcalde, Rafael Sarabia.

Imprenta del Hospicio provincial